



# Resolución Ministerial

## VISTOS:

El Oficio N° 9436/21 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 03428-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 02039-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1147, Decreto Legislativo que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas, es competencia de la Autoridad Marítima Nacional la administración de las áreas acuáticas, las actividades que se realizan en el medio acuático, las naves, artefactos navales, instalaciones acuáticas y embarcaciones en general, las operaciones que estas realizan y los servicios que prestan o reciben, con el fin de velar por la seguridad de la vida humana en el mar, ríos y lagos navegables, la protección del medio ambiente acuático, y reprimir las actividades ilícitas en el ámbito de su jurisdicción, en cumplimiento de las normas nacionales e instrumentos internacionales de los que el Perú es parte;

Que, el artículo 643 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2014-DE, establece que los reconocimientos e inspecciones solo son efectuados por inspectores navales debidamente calificados y autorizados por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

Que, el artículo 655 del citado Reglamento dispone que los artefactos navales que cuenten con habitabilidad se encuentran sujetos a la verificación anual de las condiciones de alojamiento, sanidad, higiene, prevención de accidentes ocupacionales, alimentación y servicio de fonda, conjuntamente con el reconocimiento de seguridad de equipo de naves mayores; y el reconocimiento de seguridad de naves menores;

Que, asimismo, el numeral 656.1 del artículo 656 del Reglamento acotado establece que, cuando por razones de tráfico comercial u otras de interés exclusivo de los armadores o propietarios de las naves, estas no pueden ser reconocidas o inspeccionadas en el Perú, sus armadores o propietarios están obligados a sufragar en cada caso, además de los derechos administrativos por inspección establecidos en el TUPAM, los gastos de viaje como pasaje de ida y

vuelta, viáticos por estadía, tasas aeroportuarias y póliza de seguro de vida del inspector que se designe para efectuar dicha inspección, en el puerto extranjero que indiquen los interesados;

Que, mediante tres (3) Cartas de fecha 22 de octubre de 2024, la empresa "COSMOS" AGENCIA MARÍTIMA S.A.C., en representación de la empresa PESQUERA VENTUARI C.A., propietaria de la nave pesquera "VENTUARI", de bandera venezolana, con matrícula N° APNN-PE-0211, solicita a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú, la programación de las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias en el mar, a la citada nave pesquera, en el Puerto de Manta, República del Ecuador, del 13 al 15 de noviembre de 2024;

Que, a través del Oficio N° 6033/21 el Director General de Capitanías y Guardacostas informa al Comandante General de la Marina que los referidos requerimientos fueron evaluados y aprobados por la Dirección Interna de Inspecciones, Auditorías y Supervisiones de dicha Dirección General, designando al Capitán de Navío Diego Antenor GAGO ROJAS y al Capitán de Corbeta Erick Francisco GUTIERREZ OCAMPO para realizar las inspecciones solicitadas;

Que, a través del Informe Legal N° 253-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del mencionado personal naval, con la finalidad de que realicen las inspecciones solicitadas, de acuerdo a la programación de inspecciones que realiza la Autoridad Marítima Nacional;

Que, con Oficio N° 9436/21 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Diego Antenor GAGO ROJAS y del Capitán de Corbeta Erick Francisco GUTIERREZ OCAMPO, para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias en el mar, a la nave pesquera "VENTUARI", de bandera venezolana, con matrícula N° APNN-PE-0211, a realizarse en el Puerto de Manta, República del Ecuador, autorizando su salida del país el 13 de noviembre y su retorno el 15 de noviembre de 2024;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no irroguen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo que resulta concordante con lo señalado en el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;

Que, a través del Oficio N° 03428-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 132-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 02039-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Capitán de Navío Diego Antenor GAGO ROJAS, identificado con CIP N° 00926188 y DNI N° 43333317 y del Capitán de Corbeta Erick Francisco GUTIERREZ OCAMPO, identificado con CIP N° 00098280 y DNI N° 41849909, para que efectúen las inspecciones de seguridad de la vida humana en el mar, prevención de la contaminación por hidrocarburos y prevención de la contaminación por aguas sucias en el mar, a la nave pesquera "VENTUARI", de bandera venezolana, con matrícula N° APNN-PE-0211, a realizarse en el Puerto de Manta, República del Ecuador, autorizando su salida del país el 13 de noviembre y su retorno el 15 de noviembre de 2024.

**Artículo 2.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 3.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos, alojamiento y estadía serán cubiertos por la empresa PESQUERA VENTUARI C.A., sin generar gasto al Tesoro Público.

**Artículo 4.-** El Oficial Superior comisionado más antiguo debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa ([www.gob.pe/mindef](http://www.gob.pe/mindef)).

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa